

Nosotros: **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve - dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve - doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos - ciento uno - tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **"MINISTERIO DE SALUD"**, o simplemente **"MINSAL"**; y **MANUEL EUGENIO PORTILLO REYES**, mayor de

1

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 23 SEP 2021

edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, portador del Documento Único de Identidad Número cero un millón nueve mil ochocientos treinta y siete-dos; con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dos- ciento treinta mil quinientos setenta-ciento uno - seis, y número de Registro de Contribuyente ciento noventa y cuatro mil seiscientos cuatro-seis, calidad de Persona Natural; por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONSULTOR"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 179/2021**, denominado "**SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES DE CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ORIENTE, ISRI SAN MIGUEL**" de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El CONSULTOR se compromete a realizar a entera satisfacción del Ministerio, de conformidad a lo establecido en el Documento de LIBRE GESTIÓN, SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 179/2021, denominado: "**SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES DE CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ORIENTE ISRI SAN MIGUEL**" de acuerdo a los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	ADJUDICATARIO CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O	PRECIO TOTAL
1	81205052	SERVICIO	1	\$9,000.00	\$9,000.00
TOTAL, IVA INCLUIDO: NUEVE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.					\$9,000.00

CONDICIONES ESPECIALES:

OBJETIVOS

Supervisar el cumplimiento de compromisos constructivos contractuales, tales como planos, especificaciones técnicas, control financiero y demás documentos que forman parte del contrato de obra del Contratista con el Contratante y de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción.

ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Supervisión de la obra del proyecto **Mejoramiento de infraestructura en áreas, física, técnica y administrativa del Centro de Rehabilitación Integral de Oriente del ISRI, San Miguel. Etapa II: Cambio de la cubierta de techo del edificio de terapias del CRIOR**; el desarrollo de la supervisión implica el manejo de los documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto, así como los tramites que conlleve el proceso de la construcción, revisión, aprobación y certificación de estimaciones de obra, medir y controlar las cantidades y avances de obra, según el tiempo establecido en el respectivo cronograma de ejecución. Verificar la calidad de los materiales a emplear en la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas del contrato, registrar en bitácora, todas las actividades relacionadas en la ejecución, desde la orden de inicio hasta las liquidaciones de los proyectos respectivamente.

DIRECTRICES AL CONSULTOR

El consultor será responsable por velar el cumplimiento por parte del Constructor ante el MINSAL, en todos sus componentes técnicos, económicos y administrativos. El Supervisor coordinará sus actividades de supervisión con la empresa Contratista y con el personal de contraparte que para tal fin designe el MINSAL. El Consultor asumirá la responsabilidad de las obras desde la orden de inicio hasta su Liquidación; así mismo asistirá al Contratante en la toma de decisiones correspondiente a la ejecución de la obra. Y será diligente para que se cumpla en tiempo, calidad y monto del contrato de obra.

EL Consultor deberá permanecer en la obra de acuerdo a la programación aprobada al Contratista, durante el tiempo de ejecución, en las etapas posteriores se coordinará con el Administrador de Contrato para el cumplimiento de su consultoría hasta la liquidación del contrato de obra.

El consultor al firmar el contrato de Consultoría de supervisión se contactará con la UDIS para que en coordinación con el Administrador de Contrato verifiquen la documentación relacionada al proyecto, previamente a recibir orden de inicio.

Los documentos que servirán de base para el seguimiento de la Obra por parte del Consultor son los siguientes: planos constructivos, especificaciones técnicas, cantidades de trabajo por partida y programación de la obra, así como el presupuesto de la ejecución de los trabajos presentado por el Contratista para la realización de la obra, Contrato de Obra y otros documentos contractuales necesarios para un eficaz cumplimiento de su Consultoría.

El consultor deberá presentar un flujo de desembolsos de acuerdo al programa de ejecución de la obra, que será aprobado por el Administrador de Contrato y enviarse a la UFI para efectos de programación presupuestaria del contrato del Consultor.

ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORÍA

El consultor desempeñara las siguientes funciones que le corresponden según el cargo para el cual está siendo contratado, comprometiéndose a cumplir fielmente con lo siguiente:

- Asesorar al propietario de la obra en todos los asuntos técnicos propios del proyecto.
- Conocer detalladamente planos constructivos, especificaciones y aspectos técnicos y generales del proyecto.
- Velar y contribuir a que la obra cumpla con todo lo establecido en los documentos contractuales.
- Dentro de las funciones asignadas al Supervisor, también se le incluye la revisión del proyecto e ir comprobando la obra ejecutada conforme progresen las obras. Así como la aprobación y firma de estimaciones programadas de la obra. El registro de la obra deberá realizarla a través del libro de bitácora.
- Estar vigilante de la programación presentada por EL CONTRATISTA de manera tal que esta se lleve a cabo en el tiempo contractual de la Obra.
- Atender a consultas de todas las áreas técnicas involucradas realizadas por cualquier especialista involucrado en la ejecución de la obra y a consultas de planos y especificaciones técnicas.
- Proporcionar soluciones constructivas que no afecten el desarrollo de la obra cuando fuere necesario.

- EL Consultor deberá permanecer en la obra de acuerdo a la programación aprobada a la contratista de obra, durante el tiempo de ejecución de la obra.

INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

- a) Revisión permanente del cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de construcción por parte de la empresa constructora.
- b) Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los cronogramas de trabajo previamente presentados por EL CONSULTOR que ejecuta la obra y aprobados por el Administrador de Contrato.
- c) Verificar la calidad de los materiales a emplear en la ejecución de la obra, según las especificaciones técnicas del contrato.
- d) Garantizar que la contratista que ejecuta la obra disponga de forma oportuna mano de obra maquinaria y herramientas, necesaria para ejecutar la obra.
- e) Verificar que la contratista realice las adquisiciones y adecuado almacenamiento de materiales y otros suministros, en tiempo y forma a fin de evitar demoras o paralización en la ejecución de las obras.
- f) Presentación de Informes semanales y mensuales de Supervisión de acuerdo al avance de la Obra, los cuales deberán contemplar como mínimo el contenido siguiente:
 - Estado del proyecto en ejecución, referido a los aspectos económicos, financieros y de avance físico de la obra.
 - Desempeño sobre la calidad y cantidad del equipo y herramientas dispuestas en obra.
 - Desempeño de personal técnico del CONSULTOR.
 - Resultados de las reuniones conjuntas con el CONSULTOR.
 - Reporte fotográfico de los trabajos y su avance.

- g) Identificar cantidades de obra en aumento y/o disminución y con previa autorización del administrador de contrato se pueda gestionar la respectiva orden de cambio.
- h) Participar en la recepción y aceptación de la obra provisional, y elaborar el informe correspondiente que incluya el listado de observaciones a cumplir por el CONSULTOR.
- i) Participar en la recepción y aceptación de la obra definitiva y elaborar el informe final de supervisión, con la recomendación de liquidación financiera del contrato.
- j) Determinar las demoras en los cronogramas de ejecución y en coordinación con el administrador de contrato reportar a la UACI el incumplimiento tanto en tiempo y monto incumplido.
- k) Presentación de Informe final para liquidación del proyecto, de acuerdo a formato establecido por el MINSAL.

INSUMOS QUE SE PROPORCIONARAN AL CONSULTOR

Copia digital de los planos constructivos en formato Autocad, especificaciones técnicas del proyecto, copia de la oferta y contrato de la obra. El contratante podrá proporcionar información adicional requerida por el supervisor.

PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

El Consultor preparará y someterá a consideración y aprobación del Contratante, los productos siguientes:

INFORMES POR AVANCE DE OBRA. Estos informes deberán incluir entre otras la información siguiente: estado de avance de la obra, estado financiero del contrato y descripción narrativa de las obras ejecutadas durante el mes que se esté reportando, se requiere de igual manera incluir fotografías que demuestren evidencia del avance de la obra y cualquier otra información de interés en el desarrollo del proyecto. Es imprescindible contar con este informe dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes subsiguiente al período reportado.

INFORMES ESPECIALES. El Supervisor preparará otro informe o documentación que sea requerida ya sea por el Contratante o a iniciativa propia. Y los entregara de forma semanal.

INFORME FINAL. El Supervisor preparará un informe final que cubra todas las fases de la construcción de la obra, incluyendo la liquidación del contrato de obra, el cual será sometido a la consideración y

aprobación del contratante, si existiese retrasos en la obra, el Supervisor está en la obligación de liquidar el proyecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

El Supervisor deberá entregar dos (2) copias electrónicas en CD debidamente rotulados y dos (2) documentos impresos (original y copia) de todos los productos esperados, siguiendo los formatos de portada suministrados por el MINSAL.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La Unidad de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (UDIS) del MINSAL, por medio del Administrador de Contrato supervisará el trabajo del Consultor, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto, quien dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar cada uno de los informes entregados por el Consultor.

El Consultor trasladará al Contratante la propiedad intelectual de los productos resultantes del contrato y se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta Consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL. Teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, y podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de esta Consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL.

RELACIÓN ADMINISTRATIVA

El consultor se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto al Administrador de Contrato, solventará dudas y atenderá los lineamientos establecidos en este documento, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de la contratación.

Todo documento final y/o carta de aprobación de informe, que sea considerado como aprobado deberá contar con el visto bueno del Administrador de Contrato, para poder formar parte de los productos de la Consultoría de supervisión. Posteriormente el Consultor entregara a la UDIS un CD con el informe escaneado con todas las firmas de aprobación, previo a su pago; por lo anterior, el Contratista será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución del proceso por el cual se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental, o administrativamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 179/2021; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubiere; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) Oficio de Adjudicación No. LG 2021-8400-1989 de fecha 26 de julio de 2021 notificado el 29 de Julio de 2021; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINSAL hace constar que el presente contrato será financiado con Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL: Código 6695, **Solicitud de Compra No. 02/2021 con N° UFI 786**, de fecha tres de Mayo de dos mil veintiuno, **por el monto de ocho mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,500.00)**, con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2021-3200-3-07-01-22-1-61608, así mismo consta memorándum No 2021-8310-654 de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, en el cual la UFI proporciona refuerzo presupuestario por un monto de US\$500.00, cargado al mismo cifrado presupuestario, la Unidad Solicitante: EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ISRI, el MINSAL se compromete a pagar AL CONSULTOR la cantidad de **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,000.00)**, monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, EL CONSULTOR deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario, posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicada cliente a nombre del MINSAL y código de proyecto, incluyendo en la facturación: Número del código de proyecto, número de contrato u orden de Compra, Número de Libre Gestión, adjuntando orden de inicio emitido por el Administrador del Contrato deberá detallar la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del 10% por ser persona natural, original y dos copias de la nota de aprobación de la garantía que estipule el contrato correspondiente que es extendida por la UACI, debiendo Presentar El Contratista en el primer pago, presentar copia de la documentación a pago en la UACI MINSAL, para efecto de seguimiento de contrato. El pago para el

contratista estará sujeto a la aplicación de la forma de pago que se establece: el 80% del monto total del contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega del informe de productos por avance de obra contra la presentación de la factura duplicado cliente a nombre de Ministerio de Salud y código del proyecto, adjuntando original y copia de carta de la carta de aprobación de los informes de avance de obra mostrado en la estimación de obra debidamente firmado por el Administrador del contrato y visto Bueno de la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Programa e inversión o a quien este delegue, cuyo avance deberá ser congruente con el porcentaje de ejecución de la obra mostrado en las estimaciones de obra presentadas por el Contratista y deberá anexar copia de la hoja resumen de la última estimación. Para el pago final el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, será cancelado contra la presentación del informe final correspondiente a la liquidación del contrato, de la factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código del proyecto anexando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance debidamente firmado por el Administrador del contrato y Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e inversión o a quien este delegue. número 12301-NEX-2045-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado agente de Retención de Impuestos a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL CONSULTOR se obliga a Prestar sus servicios profesionales de Supervisión de Obras Civiles de Centros de Rehabilitación Integral de Oriente, ISRI San Miguel, **PROYECTO CÓDIGO 6695; "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS FÍSICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ORIENTE DEL ISRI, SAN MIGUEL". ETAPA II: CAMBIO DE LA CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO DE TERAPIAS DEL CRIOR, por un plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de emitida la orden de inicio hasta la liquidación final del Proyecto, el lugar de prestación del servicio** se ubica en la Colonia ciudad jardín, calle las flores, costado norponiente del Hospital nacional San Juan de Dios, departamento de San Miguel. El horario de trabajo, será de acuerdo de la empresa que ejecuta la obra, debido a que la permanencia en la obra

respondera al programa de la obra en ejecución. El programa de trabajo debera estar aprobado por el o los Administradores de contrato de ejecución de la obra. Se mantendrá un listado de asistencia en la portería del CRIOR, para que El Consultor firme al entrar y salir de la obra, de acuerdo al horario de la empresa que ejecute la obra. El Consultor podrá solicitar permisos con anticipación, demostrando que lo requiere por un compromiso o fuerza mayor justificado; de faltar a la obra sin permiso será acreedor de descuento diario calculado del total del monto del contrato dividido entre los días de la vigencia del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La duración de esta Consultoría será de **120 días calendarios**, comprenderá desde el inicio de la obra, ejecución hasta la liquidación final del proyecto. **El tiempo de la consultoría incluye la supervisión desde la orden de inicio del plazo de ejecución de la obra, desde la distribución del Contrato y recepción preliminar, final y la liquidación.** Durante el periodo de ejecución con o sin prórroga de contrato el consultor deberá permanecer en la obra a tiempo completa y/o de acuerdo a la programación aprobada AL CONSULTOR de obra. En el periodo de recepción final y de liquidación del proyecto, el consultor en coordinación con el administrador de contrato podrá realizar las visitas necesarias al proyecto las veces que se requiera durante esta etapa.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONSULTOR, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días calendario contados después de emitida la orden de inicio y estará vigente por un período de 210 calendario contados después de emitida la orden de inicio. La Garantía deberá presentar en original y una copia en la UACI del MINSAL y consistirá en fianza emitida por Sociedad Afianzadora, aseguradoras o instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo 32 inciso

último de la LACAP. La Sociedad que emita la referida Fianza deberá estar autorizada por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrada por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 2195-BIS de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO No.1 del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique);
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización

del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con EL CONSULTOR, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

El contrato podrá ser prorrogable o extendido, solo por causas imprevistas, o casos fortuitos derivadas de la ejecución de la obra; previo acuerdo entre el contratante y el consultor. Cuando el contrato tenga que prorrogarse por causas imprevistas, el consultor deberá de programar visitas de tal forma que compense con el tiempo restante de la obra, dicha programación será aprobada por el Administrador de Contrato de supervisión y la Jefatura de la Unidad de Ingeniería de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. La prórroga no afectara el monto total de la consultoría. El consultor deberá informar al administrador de contrato para su aprobación de ampliación de plazo durante el periodo de atraso imputable al contratista. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Administradora de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables al CONSULTOR (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga

deberá dirigirse y presentarse a la Administradora de Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual El Consultor presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo la Administradora de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de EL CONSULTOR, y disponibilidad presupuestaria en caso de que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, EL CONSULTOR no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si EL CONSULTOR incumpliére cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONSULTOR incurriére en mora en el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte a) por falta de fondos, b) por falta de cumplimiento del consultor de sus obligaciones contractuales, c) por falta finalización del plazo, d) por renuncia, por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos últimos casos, el consultor debera de solicitarlo con quince días calendario de anticipación, en forma escrita a la UACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONSULTOR y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE SALUD se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte por falta de cumplimiento del consultor de sus obligaciones contractuales, por falta de fondos, por finalización del plazo, por renuncia, por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos últimos casos, el consultor deberá de solicitarlo con quince días calendario de anticipación, en forma escrita a la UACI. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL COSULTOR, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación;

EL MINSAL notificará AL CONSULTOR, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a EL CONSULTOR, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendo AL CONSULTOR a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONSULTOR expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

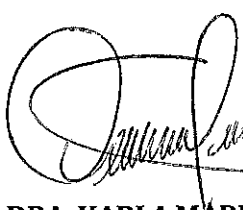
El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

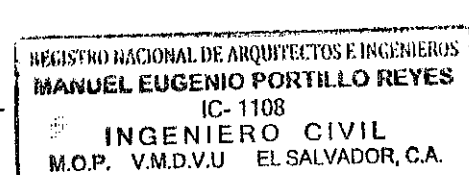
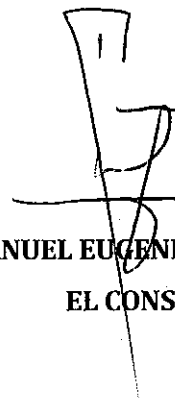
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y EL CONSULTOR señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **JARDINES DE LA SABANA TRES SENDA "E" NUMERO VEINTISEIS POLIGONO DIEZ-i CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, El Salvador. Teléfono. 77527468. Correo electrónico: manuelportillo06@gmail.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD HONOREM



ING. MANUEL EUGENIO PORTILLO REYES
EL CONSULTOR

AP/VC/MAS